ACTA DE PRÓRROGA, ADICIONAL Y MODIFICATORIA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.240 -CPS SUSCRITO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 ENTRE EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR

Entre los suscritos a saber HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. identificado con el NIT: 890.701.033 representado legalmente por la Gerente **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA,** mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS – PURIESTUR** identificada con el NIT:900.208.338– 3 y Representada Legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 93.206.964** expedida en **Purificación - Tolima,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar la presente acta modificatoria al Contrato de Prestacion De Servicios No.240-CPS y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente acta adicional modificatoria No.01, previo a las siguientes consideraciones y cláusulas: a) Que el día diecinueve (19) de abril del año 2024, entre **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS – PURIESTUR**, se suscribió el contrato Prestacion de Servicios No.240– CPS cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E..**", con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **TRECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($313.500.000) MONEDA CORRIENTE**. b) El contrato inició actividades el día el día diecinueve (19) de abril del año 2024.c) Que de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato se requiere adicionar al valor inicial del contrato la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000) MONEDA CORRIENTE al rubro denominado "SERVICIOS DE TELEFONIA, COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.**" identificado con código **2.1.2.02.02.008.04** d) Es pertinente y necesario prorrogar el plazo inicialmente establecido por un (01) mes, para garantizar la Prestacion de Servicios oportuno para el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.** e.), lo anterior para dar continuidad a la prestación de servicio de transporte y así garantizar el desplazamiento del talento humano para la operación de los once (11)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

equipos básicos en salud de conformidad con la necesidad del hospital. Por lo anterior se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución y vigencia inicial del Contrato Prestacion De Servicios No.240 CPS suscrito el día diecinueve (19) de abril del año 2024, un (01) mes, modificando la cláusula Tercera, la cual quedará así:

***CLÁUSULA TERCERA: PLAZO*:** Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la suma de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($104.500.000) MONEDA CORRIENTE al valor del Contrato Prestacion de Servicios No.240-CPS modificando la cláusula Sexta, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: VALOR: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($418.000.000) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Novena del contrato de Prestacion De Servicios 240-CPS de 2024 la cual quedara así:

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 439 de fecha: 17 de abril de 2024. y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 de fecha: 11 de Julio de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula Séptima del contrato de Prestacion De Servicios 240-CPS de 2024 la cual quedara así:

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. Del Espinal, Tolima, cancelara el valor del contrato en pagos parciales, previa a la radicación de la factura de venta. Del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. durante cada mes, los cuales se realizarán cada treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la Cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El contratista no podrá aumentar los precios de los servicios prestados salvo que el aumento se encuentre justificado en estudio de precios del mercado debidamente certificado y verificado por el supervisor del contrato que le genere además un desequilibrio económico al contrato

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit.: 890.701.033-0

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene incólume.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada y legalizada con la suscripción y firma de la misma por las partes aquí intervinientes, además se requiere la ampliación de las pólizas.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de El Espinal Tolima, el día diecisiete (17) del mes de Julio del año 2024.

EL CONTRATANTE:

PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL SUPERVISOR:

ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Profesional Universitario Área Recursos Físicos

Proyecto: Maria Jose Lopez / Judicante del área de Contratación
Revisó Consultores ADA S.A.S

EL CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR –
Representada Legalmente por
MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS C.C. 93.206.964 DE PURIFICACION

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383